



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	SONIA IRENE GALLEGO MORALES
DEMANDADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”.
RADICACION	63001-31-05-004-2022-00150-00
DECISION	Decreta Prueba y Fija Audiencia.

Conforme el artículo 42 del CGP, aplicable en materia laboral por así permitirlo el artículo 145 del CPTSS, es deber del juez, prevenir, remediar, sancionar o denunciar, por los medios previstos procesalmente, entre otros, toda tentativa de fraude procesal.

Por lo que, pese a que se declaró clausurado el debate probatorio, tras practicar la mayoría de pruebas que se decretaron en la audiencia inicial, tras haber escuchado los alegatos de conclusión, revisada la investigación administrativa adelantada por disposición de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, conforme el artículo 54 del CPTSS, a fin de verificar los hechos alegados por las partes, se hace necesario decretar como prueba:

Testimonio de JULIO CÉSAR AGUDELO SÁNCHEZ, hermano y propietario de la farmacia donde trabajaba el causante, quien fue entrevistado por la empresa que realizó la investigación administrativa. Librar Boleta de Citación a la dirección que obra en el expediente y/o a la que aporten las partes.

Testimonio de MARÍA LUZ DARY ARISTIZABAL MORALES, amiga de la demandante y del causante, quien fue entrevistada por la empresa que realizó la investigación administrativa. Librar Boleta de Citación a la dirección que obra en el expediente y/o a la que aporten las partes.

Para tal efecto se fijará hora y fecha para continuar con la audiencia prevista por el artículo 80 del CPTSS.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, QUINDÍO,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR de oficio el testimonio de JULIO CÉSAR AGUDELO SÁNCHEZ y MARÍA LUZ DARY ARISTIZABAL MORALES. Librar Boleta de Citación a la dirección que obra en el expediente y/o a la que aporten las partes.

SEGUNDO: Fijar el día dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.) a fin de continuar la audiencia

prevista por el artículo 80 del CPTSS.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Justicia Siglo XXI y comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los abogados (hectorbueno@gmail.com - notificaciones@aljabogados.co - notificacioneswlcejecafetero@gmail.com - nathaliasalazarpiedra@gmail.com)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df6720e289186c046dd295a77ae2c6f7f4f0307a8f4bbf770d73efeba876cbb9**

Documento generado en 11/08/2023 08:23:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>